

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-008-2017

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA SOCIEDAD CF LAPTOPLANET, S.R.L, DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-006-2017 PARA LA COMPRA DE UN (1) SERVIDOR.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del INDOTEL en su Resolución No. 037-13, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-006-2017 para la adquisición de un (1) servidor.

Antecedentes.-

1. Que en fecha 19 de julio de 2017, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante su resolución No. CCC-007-2017 declaró desierto el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-005-2017 para la compra de un (1) servidor, y autorizó la celebración de un nuevo proceso, a los fines de adquirir el bien requerido por la institución;

2. A los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-006-2017 para la compra de un (1) servidor, el INDOTEL procedió a publicar dicha convocatoria en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como en el portal web del INDOTEL; de igual forma, se invitaron a los proveedores Omega Tech, S.A., CF Laptoplanet, S.R.L., Inversiones Iparra del Caribe, S.R.L., GLODINET, S.R.L., Eikon, S.A.S., Galaxia Computer, S.R.L. enviadas mediante comunicaciones Nos. DE-0002904-17, DE-0002905-17, DE-0002906-17, DE-0002907-17, DE-0002908-17, DE-0002909-17, respectivamente;

3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 15 de agosto de 2017, fue celebrado en el domicilio del INDOTEL el acto de recepción y presentación de ofertas, en el que se presentaron las sociedades GLODINET, S.R.L. y CF LAPTOPLANET, S.R.L., procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL a verificar cada uno de los documentos contenidos en la oferta presentada por los participantes, y a dar lectura a sus montos propuestos; Quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial No. 06/2017, instrumentado por la Dra. Josefina Montas Ureña, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;

4. A los fines de determinar la adjudicación en este proceso, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en los Informes Legal No. CJ-I-000030-17 y Técnico No. INF-I-000005-17, emitidos por la Consultoría Jurídica y la Gerencia de Tecnologías de la Información, respectivamente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-006-2017** para la compra de un (1) servidor.

CONSIDERANDO: Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de recepción y apertura de ofertas el día 15 de agosto de 2017, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** verificándose cada uno de los documentos contenidos en las ofertas presentadas por **GLODINET, S.R.L.** y **CF LAPTOPLANET, S.R.L.**, dándose a conocer los montos propuestos, a saber:

1. **GLODINET, S.R.L.:** Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,151,444.00);
2. **CF LAPTOPLANET, S.R.L.:** Novecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$985,000.00).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución No. 01-2017 de fecha 3 de enero de 2017, un umbral máximo para la compra de bienes ascendente a RD\$3,567,331.99.

CONSIDERANDO: Que el Informe Legal CJ-I-000010-17 indica que *las empresas GLODINET, S.R.L. y CF Laptoplanet S.R.L. han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos, y los mismos se encuentran de acorde a la normativa vigente, por lo que cumplen con el criterio de Elegibilidad, y califican para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que una de ellas resultase adjudicataria.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales serán verificados bajo la modalidad “CUMPLE / NO CUMPLE”.

CONSIDERANDO: Que los detalles de la evaluación técnica realizada a cada oferta, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. INF-I-000005-17 de fecha de 17 de agosto de 2017, elaborado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, a saber:

“INFORME SOBRE COMPRA DE SERVIDOR

OFERTA #1 CF LAPTOPLANET, S.R.L.

Las especificaciones técnicas cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones técnicas.

OFERTA #2 GLODINET S.R.L.

No cumple con lo requerido. En la oferta requerimos (8) 32 GB RAM DDR4 y la propuesta muestra 64 GB RAM + (12) 16 GB RAM DDR4. También, requerimos una Tarjeta Controladora PERC H730 RAID 1GB NV Cache y la propuesta no especifica el tipo de tarjeta controladora.

Se requiere rieles de tipo ReadyRails pero en la propuesta no se especifica.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 5.1 que *El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente al presente Pliego de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del*

INDOTEL, conforme a la capacidad e idoneidad técnica de la propuesta, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-006-2017** para la compra de un (1) servidor.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana y del portal web del **INDOTEL**, así como las realizadas a través de las comunicaciones Nos. DE-0002904-17, DE-0002905-17, DE-0002906-17, DE-0002907-17, DE-0002908-17, DE-0002909-17;

VISTO: El Acto Auténtico No. 06/2017 de fecha 15 de agosto de 2017 instrumentado por la Dra. Josefina Montás;

VISTO: El Informe Técnico No. INF-I-000005-17 de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información del **INDOTEL**;

VISTO: El Informe CJ-I-000030-2017, emitido por la Consultoría Jurídica del **INDOTEL** en fecha 17 de agosto de 2017; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **CF LAPTOPLANET, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-006-2017** para la compra de un (1) servidor, por

haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participante en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Firmados:



Katrina Naut

**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**



Israel González

**Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones**



Anselmo González

**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**



Ramona Mejía

**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**



Dorka Quezada Félix

**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**